

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 29, fracciones XVII y XXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 95/2019, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio del año 2019 se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal, del siguiente:

**“Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6, 8 y se adicionan los artículos 18 y 19 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Único.-** Se reforman los artículos 3, 6, 8 y se adicionan los artículos 18 y 19 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

...

V.- Coordinación General: La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad;

...

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal se integra en forma permanente por:

...

II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación General;



III.- Los consejeros funcionarios siguientes:

- a) El Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana;
- b) El Director General de Obras Públicas;
- c) El Director General de Ordenamiento Territorial;
- d) El Director General del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- e) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano; y

IV.- Por ocho consejeros ciudadanos siguientes:

- a) Un representante designado por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana; y
- b) Siete consejeros ciudadanos, clasificados como "A" y "B" en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, electos mediante convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y designados por el Ayuntamiento.

...

**Artículo 8.-** Emitida la convocatoria para la selección de los consejeros ciudadanos, el Coordinador General podrá invitar a participar en el procedimiento de elección de consejeros ciudadanos para postular aspirantes a las siguientes organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil:

...

IV.- Las universidades e instituciones de educación superior del Área Metropolitana de Guadalajara;

V.- La Delegación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;

VI.- La Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda; y

VII.- Los colegios o asociaciones de profesionistas relacionados con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial con representación en el Municipio.

...

## CAPÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 18.** El incumplimiento a las disposiciones previstas en este Reglamento será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas aplicable.

**Artículo 19.** Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Artículo Tercero.-** Para efectos de la integración del Consejo Municipal a llevarse a cabo en el año 2019, éste comenzará sus funciones desde la fecha de la toma de protesta de sus miembros y su renovación de las consejerías ciudadanas "A" y "B", se llevará a cabo a partir del periodo constitucional de la Administración Pública Municipal de los años 2021 - 2024, en los términos del presente Reglamento y el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
PRESIDENCIA

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco  
SECRETARÍA GENERAL

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

